



**Bogotá D.C., Junio 26 de 2009**

**AUTO No. 1942**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola BELICO ® 500 SC”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 1415 del 30 de septiembre de 2005, este Ministerio emitió Dictamen Técnico Ambiental a la empresa INVEQUÍMICA S.A – INVESA, para el producto formulado BELICO ® 500 SC, con base en el ingrediente activo grado técnico CARBENDAZIM, para continuar con el trámite administrativo de registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA.

Que mediante la Resolución 683 del 19 de abril de 2007, este Ministerio modificó el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado BELICO ® 500 SC, con base en el ingrediente activo grado técnico CARBENDAZIM, en el sentido incluir nuevos usos.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-67096 del 16 de junio de 2009, remitido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, como Autoridad Nacional Competente, la empresa INVESA S.A., por conducto de la señora María Inés Camacho, en su condición de Jefe de Registro, solicitó a este Ministerio la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado BELICO ® 500 SC, con base en el ingrediente activo grado técnico CARBENDAZIM, en el sentido de incluir un nuevo uso con una dosis mayor a la inicialmente autorizada.

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-67096 del 23 de junio de 2009, este Ministerio requirió a la empresa INVESA S.A., para que la solicitud inicialmente radicada fuera ratificada por la persona legalmente facultada para representarla, además, para que presentara la copia del protocolo de ensayo de eficacia del producto, debidamente aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-70069 del 23 de junio de 2009, la empresa INVESA S.A., por conducto del señor JOAQUÍN ROBERTO URIBE URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 70.067.598, en su condición de representante legal, ratificó la solicitud antes mencionada y allegó la copia del Protocolo de Ensayo de Eficacia del producto formulado BELICO ® 500 SC, con base en el ingrediente activo grado

**AUTO No.**  
**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola BELICO ® 500 SC”**

técnico CARBENDAZIM, debidamente aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que la empresa INVESA S.A., realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado BELICO ® 500 SC, con el número de referencia 15004409, el 21 de mayo de 2009.

Que el artículo 5° de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá modificarse en los siguientes casos:

“(…)

*2. Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante la Autoridad Nacional Competente -ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.*

*En todos los casos de modificación, el interesado debe suministrar el nuevo proyecto de etiqueta con los cambios propuestos.”*

Que para el caso que nos ocupa, es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre adición de un nuevo cultivo con una dosis mayor a la autorizada mediante la Resolución 1415 del 30 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 683 del 19 de abril de 2007.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4° numeral 3° establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola BELICO ® 500 SC”**

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado BELICO ® 500 SC, con base en el ingrediente activo grado técnico CARBENDAZIM, mediante Resolución 1415 del 30 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 683 del 19 de abril de 2007, a la empresa INVESA S.A., en el sentido de incluir un nuevo uso con una dosis mayor a la inicialmente autorizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa INVESA S.A.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa INVESA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. LAM3332

Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado.- Profesional Jurídico - DLPTA.